



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 128-2022-GRA/CR

Ayacuchó, 25 de noviembre de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacuchó, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022; deliberó y aprobó dejar sin efecto de pleno derecho el Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2022-GRA/CR de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 089-2022-GRA-CR/CR, de fecha 25 de noviembre de 2022, los señores Consejeros Regionales, Cleofe Pineda Gamboa, Cesar Augusto Moscoso Céspedes, Javier Berrocal Crisóstomo, Elizabeth Prado Montoya, Mario Benigno Valdez Ochoa, Welfrido Tenorio Velásquez, Oscar Ore Curo, Edgar Olivares Yanqui, Hermilio Linares Neyra y Verónica Silvia Vargas Huayta; quienes peticionan se convoque a Sesión Extraordinaria a la brevedad posible con la finalidad de dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2022-GRA/CR;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2022-GRA/CR de fecha 15 de noviembre de 2022, el Consejo Regional de Ayacuchó, a petición expresa del Administrador y Coordinador de la Corporación Andina de Comunicaciones E.I.R.L.; el Consejo Regional de Ayacuchó, acordó lo siguiente: Artículo Primero.- Exhortar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto de la provincia de Huamanga, la atención correspondiente al pedido de permiso formulado por la Corporación Andina de Comunicaciones E.I.R.L. para la realización del evento "Primer Festival de las Culturas Vivas Costumbristas Originarias de la Región Ayacuchó – 2022", a desarrollarse en el Complejo Monumental Alameda Baldelirios del distrito de Carmen Alto, el día 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2022; Artículo Segundo.- Exhortar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacuchó, el apoyo en la organización del evento "Primer Festival de las Culturas Vivas Costumbristas Originarias de la Región Ayacuchó – 2022"; Artículo Tercero.- Exhortar a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacuchó, el apoyo logístico para el desarrollo del evento, conforme a las competencias y funciones; entre otros;

Que, verificado el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se tiene que la Corporación Andina de Comunicaciones E.I.R.L., con RUC. N° 20494469856 y domicilio fiscal en el Jirón Asamblea N° 285 (Costado de Tiendas EFE, Oficina 5, Segundo Piso de la ciudad de Ayacuchó), es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, quien tendría como actividades económicas de Programación y Transmisiones de Televisión, Productos de Molinería y Actividades de Telecomunicaciones Alámbricas; mas no así, estaría dedicada a la promoción y preservación del legajo ancestral de las vivencias y costumbres de la Región Ayacuchó que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al caso, establece expresamente que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la

Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2022-GRA/CR

I...

fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el numeral 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, la parte in fine del numeral 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que en caso de que se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por mayoría, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2022-GRA/CR de fecha 15 de noviembre de 2022, que por error involuntario no se sometió a voto en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 10 de noviembre de 2022, consecuentemente no se aprobó conforme a las formalidades del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho – RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, con la debida nota de atención, a la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALUMINO VILCATOMA
PRESIDENTE